

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015 **202200258**-00, informando que, dentro del término legal, la parte actora allegó escrito adecuando la demanda a la jurisdicción y procedimiento laboral. Sírvase proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, sería el caso entrar a resolver sobre la demanda ordinaria presentada por **MSL DE COLOMBIA LTDA** en contra de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**, si no se observara la falta de competencia de este juzgado por razón de la cuantía.

Lo anterior, como quiera que, al revisar el escrito de la demanda, archivo "06SubsanacionMsl", pretensiones, se manifiesta que las condenas son equivalentes a:

*"2. Como consecuencia de lo anterior, que se ORDENE a la sociedad demandada, realizar el reintegro por la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$9.655.833)** en favor de MS DE COLOMBIA LTDA., en razón de la omisión del fondo de pensiones PORVENIR de asumir el pago de las incapacidades aquí expuestas."*

En consecuencia, teniendo en cuenta que las pretensiones no superan el equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente establecido en el artículo 46 de la Ley 1395 de 2010, disposición que modificó a su vez el artículo 12 del C.P.T. y de la S.S, la demanda debe ser conocida en única instancia por los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá - Reparto y no por los Jueces Laborales del Circuito.

En consecuencia, el Despacho **RECHAZA LA PRESENTE DEMANDA POR FALTA DE COMPETENCIA** en razón a la cuantía y ordena su remisión inmediata a los respectivos Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá - Reparto. **LÍBRESE OFICIO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JAVA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **25 DE ENERO DE 2023**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **002**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4bb2f7555cd8af08cbc4566a8b10e3ee4febeb4e33516ecc58ccb4363e7fdae**

Documento generado en 24/01/2023 06:38:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>